APROBACIÓN DE PÓLIZAS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ – CONTRATO 026 DE 2026, SUSCRITA ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ Y COMPUTAR S.A.S.

En Manizales, en la fecha y en atención a lo establecido en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y dando cumplimiento al Decreto 1082 de 2015 **"Aprobación de las Garantías"**, el Director Jurídico de la Asociación Aeropuerto del Café "AEROCAFÉ", procede a revisar, aceptar y aprobar las garantías expedidas por la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A,** previas las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el monto, vigencia, amparo y coberturas de las garantías se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato y los riesgos que se deben cumplir.

SEGUNDO: Que la **Asociación Aeropuerto del Café "AEROCAFÉ"**, suscribió con el contratista denominado **COMPUTAR S.A.S**, identificado con el Nit. 800.226.784-9, representada legalmente por el señor **ORLANDO GARZÓN MEJÍA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 10.275.263, contrato de compraventa 026 del 06 de marzo de 2026.

TERCERO: Que el objeto del mencionado contrato es: ***"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DIECISÉIS (16) BATERÍAS PARA LA UPS ONLINE BIFÁSICA DE 6 KVA REFERENCIA EA906IIRS, PARA LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ".***

CUARTO: El mencionado contrato se suscribió por un valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($951.200) COP IVA INCLUIDO.**

QUINTO: El plazo de ejecución del contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta por quince (15) días calendario, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEXTO: Que el contrato 026 de 2026, en su artículo séptimo, estipuló la obligatoriedad que tiene el contratista de constituir las pólizas a favor de la entidad estatal de la siguiente manera:

7. GARANTÍAS: *Teniendo en cuenta que el objeto del contrato a suscribir es la contratación del servicio de venta de baterías para ups y servicios afines, necesarios para la ups online bifásica de 6 kva de la Asociación Aeropuerto del Café, y en aras de proteger el patrimonio del Estado y los recursos de la Asociación y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015, el contratista deberá como mecanismo de cobertura aportar la siguiente garantía:*

- ***Garantía de Cumplimiento****: Con el fin de amparar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista como resultado del presente proceso de selección, por el 10% del valor del contrato, por el término del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.*

- ***Garantía de Calidad de los Bienes**: Con el fin de amparar el cumplimiento del servicio prestado por parte del contratista como resultado del presente proceso de selección, por el 10% del valor del contrato, por el término del contrato y cuatro (4) meses más.*

SÉPTIMO: Que el contratista denominado **COMPUTAR S.A.S**, identificado con el Nit. 800.226.784-9, representada legalmente por el señor **ORLANDO GARZÓN MEJÍA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 10.275.263, dando cumplimiento al artículo séptimo del contrato 026 de 2026 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el día 10 de marzo de 2026, suscribió con la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**, las respectivas pólizas que se relacionan a continuación: **a)** PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, y **b)** PÓLIZA DE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS, garantizando así el cumplimiento del objeto, las obligaciones y los valores derivados del contrato de compraventa 026 de 2026.

OCTAVO: Que la Póliza **CMZ-100019083**, expedida el día 10 de marzo de 2026, garantiza el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato de compraventa 026, suscrito el día 06 de marzo de 2026, así:

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO ACTUAL	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$95.120	Desde las 00:00 horas del 06 de marzo de 2026, hasta las 24:00 horas del 21 de julio de 2026.
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	$95.120	Desde las 00:00 horas del 06 de marzo de 2026, hasta las 24:00 horas del 21 de julio de 2026.

Es así como el Director Jurídico de la Asociación Aeropuerto del Café "AEROCAFÉ",

APRUEBA:

Que la Póliza **CMZ-100019083** expedida el día 10 de marzo de 2026, garantiza el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato de compraventa 026, suscrito el día 06 de marzo de 2026, suscrita con la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

Para constancia se firma en Manizales, el día once (11) del mes de marzo del año 2026.

JUAN JOSÉ GÓMEZ PÉREZ
Director Jurídico

***Proyectó:** Juan Camilo Rodríguez Arias – Abogado contratista*